



Universidad Nacional de Lanús

00166 / 17

Lanús, 02 NOV 2017

VISTO, el expediente N° 2097/17 correspondiente a la 8ª Reunión del Consejo Superior del año 2017, la Resolución del Consejo Superior N° 243/15 de fecha 26 de noviembre de 2015, el expediente N° 4444/15 de fecha 12 de noviembre de 2015, la Resolución del Consejo Superior N° 148/17 de fecha 22 de septiembre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución del Visto se aprobó el Reglamento General de Becas de la Universidad Nacional de Lanús;

Que, por la Resolución del Consejo Superior N° 148/17 se creó la Secretaría de Bienestar y Compromiso Universitario con dependencia funcional del Rectorado

Que, para un mejor desarrollo de las actividades dentro de las Secretarías, la Dirección de Bienestar Universitario tendrá dependencia funcional de la Secretaría de Bienestar y Compromiso Universitario, cesando su actual dependencia de la Secretaría de Cooperación y Servicio Público

Que, la Dirección de Bienestar Universitario ha elevado la propuesta de modificación del Reglamento General de Becas;

Que el proyecto fue tratado en reunión por la Comisión de Asuntos Jurídicos y Política Institucional;

Que, este cuerpo en su 8ª Reunión del año 2017 ha tratado y debatido las modificaciones propuestas;

Que a efectos de mantener el Reglamento en un solo texto normativo, corresponde dejar sin efecto la Resolución del Consejo Superior N° 243/15;

Que, es atributo del Consejo Superior, normar sobre el particular, conforme a lo establecido por el Artículo 31 inc w), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dejar sin efecto la Resolución del Consejo Superior N° 243/15 de fecha 26 de noviembre de 2015, a partir del dictado de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Aprobar el nuevo Reglamento General de Becas, que en un Anexo de veinticuatro (24) fojas se acompaña y forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Ramón Aristides Álvarez  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ARITZ RECALDE  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

MERINO NEIROTTI  
Vicerrector  
Universidad Nacional de Lanús



REGLAMENTO GENERAL DE BECAS  
COMPROMISO EDUCATIVO

CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 1º-** Las becas para estudiantes universitarios de la UNLa que prevé el Programa de Compromiso Educativo, en adelante denominado PCE, se asignarán de acuerdo a las normas y criterios establecidos en el presente Reglamento General.

**ARTICULO 2º-** Las becas PCE tienen por finalidad facilitar el acceso, la permanencia y egreso de estudios universitarios a aquellos estudiantes que cursen carreras de grado que se desarrollen íntegramente en la UNLa y que careciendo de recursos económicos suficientes, presenten un buen nivel académico y regularidad en sus estudios.

**ARTICULO 3º-** Las becas PCE que se otorguen solo serán válidas durante el año en que fueron adjudicadas y no se renuevan automáticamente. Las mismas constituirán un beneficio de carácter personal e intransferible del becario y serán incompatibles con otras becas tanto del Programa como aquellas otorgadas por Programas Externos.

**ARTICULO 4º-** De acuerdo a los preceptos establecidos en los artículos anteriores, se distinguen distintos tipos de becas:

- a) **Becas de ayuda económica:** La misma consiste en una ayuda económica mensual en efectivo para cubrir los distintos gastos que pueden generar cursar una carrera en nuestra Universidad. Se presenta en dos convocatorias: 1er llamado (estudiantes avanzados: que estén cursando el segundo año o más) y 2do llamado (estudiantes ingresantes a la universidad: que hayan aprobado el Ciclo Introductorio de Admisión a la UNLa y sean estudiantes regulares del año en curso).
- b) **Becas para apuntes y materiales de estudio:** La misma consiste en una ayuda económica mensual dirigida exclusivamente a la compra de apuntes, libros y material de estudio dentro del campus de las Universidad.
- c) **Becas de transporte:** La misma consiste en una ayuda económica mensual destinada a subsidiar los gastos de transporte de los estudiantes que estudian en la universidad.
- d) **Becas de comedor:** La misma consiste en una ayuda económica mensual destinada a subsidiar hasta en un 50% el valor del menú estudiantil en el Comedor Universitario Carlos Múgica.

Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Lic. Ramón Aristides Alvarez  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ARITZ RECALDE  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Dr. NEROTI  
Vicerrector  
Universidad Nacional de Lanús

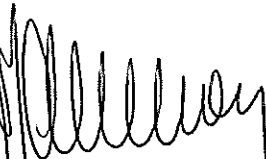



- e) **Beca por Maternidad y Paternidad:** La misma consiste en una ayuda económica mensual en efectivo para asegurar la continuidad en los estudios de las y los estudiantes madres o padres de niños y niñas de entre cuarenta y cinco (45) días y hasta dos (2) años de edad, que presenten una situación socioeconómica desfavorable y que necesiten de un apoyo económico para reducir el gasto destinado al cuidado del niño al cursar en la Universidad.
- f) **Becas Extraordinarias de Apoyo:** de carácter excepcional, con el fin de aliviar circunstancias especiales que afecten el desarrollo regular de los estudios universitarios de los estudiantes alcanzados por dichas circunstancias.
- g) **Becas de emergencia:** destinada a aquellos estudiantes beneficiarios de alguna otra beca o no, que presenten una situación problemática socio-económica familiar emergente que no pueda ser atendida en el periodo normal de otorgamiento de becas del Programa y que ponga en riesgo la continuidad de los estudios del estudiante.

**ARTICULO 5°-** Las convocatorias de las becas para apuntes y materiales de estudio, transporte, comedor y Maternidad y Paternidad se realizaran en función de los recursos disponibles en el Fondo Compromiso Educativo, posterior a la previsión presupuestaria de las becas comprendidas en el inciso "a)" del artículo 4. Dicha información será notificada oportunamente por la Secretaria de Administración a la Secretaria de Bienestar y Compromiso Universitario.

  
Lic. Ramón Aristides Álvarez  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
J. H. RECALDE  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Dr. NERIO NEIROTTI  
Vicerrector  
Universidad Nacional de Lanús



**CAPITULO II  
DE LOS BENEFICIARIOS**

**ARTICULO 6º** Podrán aspirar a ser beneficiarios de las distintas becas PCE aquellos estudiantes de carreras de grado que, habiendo aprobado el Curso de Ingreso a la UNLa y siendo estudiantes regulares, soliciten alguna de las distintas becas establecidas en el ARTICULO 4º del presente Reglamento y la misma le fuere adjudicada de acuerdo a los requisitos y condiciones establecidas en este Reglamento.

**ARTICULO 7º** No se podrá aspirar a ser beneficiario PCE cuando el estudiante incurra en alguna de las siguientes situaciones:

a) ser egresado de una carrera de pregrado o grado universitaria o título superior no universitario; exceptuando las titulaciones intermedias que oferta la universidad

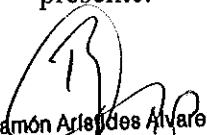
b) adeudar solo exámenes finales

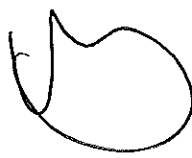
c) adeudar la presentación del trabajo final

d) adeudar solo materias extracurriculares


e) no cumplir con la condición de estudiante regular, según Reglamento Académico de la UNLa, Resolución Consejo Superior N° 180/16 y sus modificatorias.

f) haber percibido durante cinco años el beneficio del Programa Compromiso Educativo en cualquiera de sus modalidades, establecidas en el ARTÍCULO 4º del presente.

  
Lic. Ramón Arlandes Álvarez  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
AHITZ RECALDE  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Dr. NERIO NEIROTTI  
Vicerrector  
Universidad Nacional de Lanús



**CAPITULO III  
DE LOS CRITERIOS PARA ASIGNAR LAS BECAS**

**ARTICULO 8º-** Para adjudicar las becas de ayuda económica a los estudiantes que ya se encuentren cursando su carrera en la Universidad, **Primer Llamado**, se tendrá en cuenta la condición socio-económica del aspirante y familia y el desempeño académico del mismo, de acuerdo al sistema de puntaje previsto en el ANEXO I.

**ARTICULO 9º-** Para adjudicar las becas de ayuda económica a los estudiantes ingresantes a la Universidad, **Segundo Llamado**, se tendrá en cuenta la condición socioeconómica del aspirante y familia de acuerdo al sistema de puntaje previsto en el ANEXO I


**ARTICULO 10º-** Para adjudicar las **Becas para apuntes y materiales de estudio** a los estudiantes de la Universidad, se tendrá en cuenta la condición socio-económica del aspirante y familia de acuerdo al sistema de puntaje previsto en el ANEXO II.

**ARTICULO 11º-** Para adjudicar las becas de **Transporte** a los estudiantes de la Universidad, se tendrá en cuenta la condición socio-económica del aspirante y familia de acuerdo al sistema de puntaje previsto en el ANEXO II


**ARTICULO 12º-** Para adjudicar las becas de **Comedor** a los estudiantes de la Universidad, se tendrá en cuenta la condición socio-económica del aspirante y familia de acuerdo al sistema de puntaje previsto en el ANEXO III

**ARTICULO 13º-** Para adjudicar las becas por **Maternidad y Paternidad** a los estudiantes de la Universidad, se tendrá en cuenta la condición socio-económica del aspirante y familia de acuerdo al sistema de puntaje previsto en el ANEXO I.

**ARTICULO 14º-** Para el otorgamiento de la beca, a igual puntaje se otorgara el beneficio a ambos postulantes.

  
Lic. Ramón Aristides Álvarez  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
HARITZ RECALDE  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Dr. NERIO NEIROTTI  
Vicerrector  
Universidad Nacional de Lanús



**CAPITULO IV  
DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN  
DEL SISTEMA DE BECAS**

**ARTICULO 15°-** La Comisión de Adjudicación, prevista en este Reglamento, está integrada por los/las Directores/ras de Departamento, los/las Secretarios/as, el/la Vicerrector/a.

**ARTICULO 16°-** El Comité Técnico de Evaluación y Seguimiento, previsto en este Reglamento, está integrado por el/la responsable del Programa de Compromiso Educativo, el/la director/a de la Dirección de Bienestar Universitario, el Secretario de Bienestar y Compromiso Universitario y profesionales en Trabajo Social y/o aquellas disciplinas que se consideren pertinentes, asignados a tal efecto por la Secretaria de Bienestar y Compromiso Universitario.

Lic. Ramón Aristides Álvarez  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

A. ARITZ RECALDE  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Dr. NERIO NEIROTTI  
Vicerrector  
Universidad Nacional de Lanús



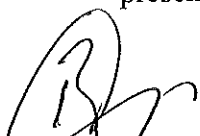
**CAPITULO V  
DEL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE LA BECA**

**ARTICULO 17°-** La Coordinación del PCE, dependiente de la Secretaria de Bienestar y Compromiso Universitario, confeccionara el cronograma de la convocatoria a las distintas becas establecidas en el CAPITULO I, en el cual se establecerán los periodos determinados para los distintos procesos, fechas y plazos de presentación de documentación y evaluación.


**ARTICULO 18°-** La presentación de la solicitud de beca deberá efectuarse dentro del período que se determine a esos fines, mediante la remisión al PCE del formulario y demás constancias que se especifiquen en la convocatoria. Dicha convocatoria deberá ser ampliamente difundida, siendo los Directores de Carrera responsables directos de que la información llegue a los estudiantes en tiempo y forma.


**ARTICULO 19°-** Para formalizar la presentación de la solicitud de beca PCE el postulante deberá cumplir los siguientes requisitos para la admisión formal:

- a) Ser mayor de edad. Tratándose de menores, la solicitud de beca deberá ser firmada por el padre, madre, tutor o persona responsable.
- b) Presentar la solicitud completa y la documentación respaldatoria solicitada dentro del plazo fijado en la respectiva convocatoria.
- c) En las convocatorias a Becas de Ayuda Económica y Becas por Maternidad y Paternidad el estudiante postulante deberá asistir a una entrevista formal con un profesional en Trabajo Social, integrante del Comité Técnico de Evaluación y Seguimiento sin excepción.
- d) En las convocatorias a Becas por Maternidad y Paternidad el estudiante postulante deberá estar inscripto previamente en el Jardín Maternal Azucena Villaflor y estar en la lista de espera del mismo para poder solicitarla. Dicha información será brindada oportunamente por la Coordinación del Jardín Maternal
- e) Cumplir con las condiciones establecidas en el presente Reglamento.
- f) No presentar ninguna de las situaciones establecidas en el ARTICULO 7° del presente Reglamento

  
Llo. Ramón Artesides Alvarez  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
J. Aritz Recalde  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Daniel Rodriguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Dr. NERIO NEIROTTI  
Vicerrector  
Universidad Nacional de Lanús



**CAPITULO VI  
DEL TRAMITE DE ADJUDICACIÓN**

**ARTICULO 20°**- Vencido el plazo de la convocatoria, el Comité Técnico de Evaluación y Seguimiento dejará constancia de las solicitudes presentadas y las entrevistas realizadas, las evaluará, les asignará el puntaje y orden de mérito correspondiente de conformidad a los criterios establecidos en el presente Reglamento.


**ARTICULO 21°**- Establecido el ordenamiento previsto, el Comité elaborará y girará el Acta de informe técnico correspondiente, preservando la confidencialidad de los datos, a la Comisión de Adjudicación. Previa comunicación fehaciente a los respectivos directores de carrera, quienes deberán formular las observaciones que estimen pertinentes en un plazo máximo de 48 horas hábiles.

**ARTICULO 22°**- Con el Acta De Informe Técnico la Comisión de Adjudicación procederá a la adjudicación de las becas disponibles y resolverá la asignación ante casos de postulantes de igual puntaje, de acuerdo a los criterios del Artículo 14°, a través de la confección del Acta de Adjudicación de Beca. La misma deberá estar firmada al menos por la mayoría absoluta de los integrantes de esta Comisión para ser válida.

**ARTICULO 23°**- Las decisiones de la Comisión de Adjudicación serán apelables solamente ante el Consejo Superior de la UNLa.

  
Lic. Ramón Arístides Álvarez  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
J. ARITZ RECALDE  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Dr. NERIO NEIROTTI  
Vicerrector  
Universidad Nacional de Lanús





**CAPITULO VII  
DE LOS MONTOS Y EL SISTEMA DE PAGO**

**ARTICULO 24°-** Para determinar el monto de las distintas becas PCE se tendrán en cuenta los recursos disponibles en el Fondo Compromiso Educativo. Dicha información será informada oportunamente por la Secretaria de Administración a la Secretaria de Bienestar y Compromiso Universitario.

**ARTICULO 25°-** La Coordinación del PCE es responsable de realizar el seguimiento continuo del monto de las becas PCE en relación al costo de vida (basados en la variación de precios al consumidor IPC) y a otros programas externos de becas, teniendo en consideración las necesidades presentadas por la población becaria de la Universidad.

**ARTICULO 26°-** La modificación de los montos de las distintas becas PCE será realizada por pedido expreso de la Secretaria de Bienestar y Compromiso Universitario a la Secretaria de Administración, la cual gestionará el posterior acto resolutivo.

**ARTICULO 27°-** El monto total de una beca para material de estudio y becas de transporte no puede superar el 30% del monto total de una beca de ayuda económica del 1er llamado.

**ARTICULO 28°-** El monto total de una beca de comedor no pueden superar un 50% del monto total de una beca de ayuda económica del 1er llamado.

**ARTICULO 29°-** El monto de las por Maternidad y Paternidad no puede superar el 100% del monto total de una beca de ayuda económica del 1er llamado.

**ARTICULO 30°-** Las becas de ayuda económica serán abonadas por la Secretaría de Administración a nombre del beneficiario y solo serán válidas durante el año en que fueron adjudicadas. En el caso de estudiantes becarios de segundo año y más, Primer llamado, se abonará en DIEZ (10) pagos mensuales por año de igual valor, y en CINCO (5) pagos mensuales para el caso de estudiantes becarios ingresantes, Segundo Llamado, de acuerdo a la modalidad que dicha Secretaria determine.

**ARTICULO 31°-** Las becas para apuntes y materiales de estudio serán abonadas por la Secretaría de Administración a nombre del beneficiario, de acuerdo a la modalidad que dicha Secretaria determine, y solo serán válidas durante el año en que fueron adjudicadas.

**ARTICULO 32°-** Las becas de Transporte serán abonadas por la Secretaría de Administración a nombre del beneficiario, de acuerdo a la modalidad que dicha Secretaria determine, y solo serán válidas durante el año en que fueron adjudicadas.

**ARTICULO 33°-** Las becas Comedor serán abonadas por la Secretaría de Administración a nombre del beneficiario, de acuerdo a la modalidad que dicha Secretaria determine, y solo serán válidas durante el año en que fueron adjudicadas.

Lic. Ramón Alféidos Álvarez  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ANTHONY RECALDE  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Dr. NERILIO MEROTTI  
Vicerrector  
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

00166 / 17

**ARTICULO 34°-** Las becas Maternidad serán abonadas por la Secretaría de Administración a nombre del beneficiario, de acuerdo a la modalidad que dicha Secretaria determine, y solo serán válidas durante el año en que fueron adjudicadas

**ARTICULO 35°-** Las fechas de cobro serán oportunamente notificadas a los beneficiarios por el PCE. Las cuotas de becas de ayuda económica no cobradas dentro de las fechas establecidas serán dadas de baja, y su monto reintegrado al Fondo de Becas previa solicitud de la Secretaria de Bienestar y Compromiso Universitario a la Secretaria de Administración.

Lic. Ramón Arletides Álvarez  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Lic. ARITZ RECALDE  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Dr. NERIO NEIROTTI  
Vicerrector  
Universidad Nacional de Lanús



**CAPITULO VIII  
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS**

**ARTICULO 36°-** La presentación de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación del presente Reglamento de Becas y el compromiso de cumplimiento de las obligaciones que de él resulten. La permanencia de las condiciones que hubieren justificado el otorgamiento de la beca, será condición indispensable para el mantenimiento del beneficio.

**ARTICULO 37°-** Los postulantes a becas PCE deberán informarse, a través de las distintas publicaciones del Programa, sobre el estado de su evaluación y el resultado definitivo de la Convocatoria a becas en la que se inscribió.

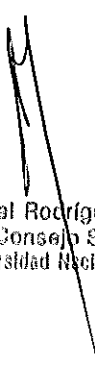
**ARTICULO 38°-** Los estudiantes becarios deberán estar cursando como mínimo dos materias por cuatrimestre durante el año lectivo que perciben el beneficio para poder mantener la condición de becario. El equipo técnico de evaluación y seguimiento determinara, según el caso, la excepción a esta norma.


**ARTICULO 39°-** Los becarios deberán concurrir a las reuniones y actividades comprendidas en el CAPITULO XII De Los Docentes Tutores.

**ARTICULO 40°-** Los becarios deberán informar al Comité Técnico de Evaluación y Seguimiento cualquier variación en su situación económica, según lo establecido en el presente Reglamento, y en su condición de estudiante, así como los eventuales cambios de domicilio en un plazo no mayor de treinta días.

  
Lic. Ramon Aristides Alvarez  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
FRITZ RECALDE  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Daniel Rodriguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
GERARDO NEIROTTI  
Vicerrector  
Universidad Nacional de Lanús



**CAPITULO IX  
DE LAS SANCIONES**

**ARTICULO 41°-** Los datos consignados en la solicitud de beca PCE tienen el carácter de Declaración Jurada y su falsedad hará pasible al firmante de las sanciones legales correspondientes.

**ARTICULO 42°-** Si se comprobare que un becario ha obtenido el beneficio mediante información o documentación falsa, o percibe en forma conjunta otro beneficio similar se suspenderá inmediatamente el pago de la beca. Su titular queda obligado a la inmediata restitución de la suma que se le hubiere abonado. El hecho será comunicado al Rectorado de la Universidad a fin de que se apliquen las sanciones que correspondieren, quedando además inhabilitado para acceder a becas. El presente artículo deberá ser transcrito en el formulario de solicitud de beca.

**ARTICULO 43°-** El incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 42 del presente Reglamento, será considerado falta grave y hará pasible a su autor de las sanciones previstas.

Lic. Ramón Aristides Alvarez  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Dr. NERIO NEIROTTI  
Vicerrector  
Universidad Nacional de Lanús



**CAPITULO X  
DE LA CESACIÓN DEL BENEFICIO**

**ARTICULO 44°-** La cesación del beneficio de la beca será dispuesta en los siguientes casos:

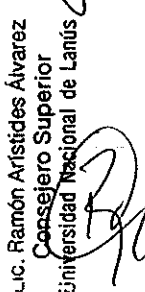
- a) Por incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Reglamento
- b) Por desaparición o sustancial modificación de las causas que justificaron su otorgamiento;
- c) Por adeudar solo exámenes finales, materias extracurriculares y adeudar e trabajo final en el transcurso del año que percibe el beneficio.
- d) Por conclusión de la carrera;
- e) Por abandono de la cursada en el cuatrimestre que percibe la beca
- f) Por abandono de sus estudios;
- g) Por renuncia del beneficiario;
- h) Por la no percepción sin causa justificada de dos cuotas;
- i) Por muerte o inhabilitación del becario;
- j) Por otras causas que informadas por el Comité Técnico de Evaluación y Seguimiento y a criterio de la Comisión de Adjudicación justifiquen la cesación del beneficio.

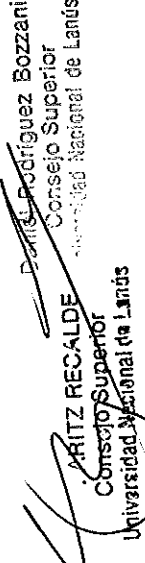
**ARTICULO 45°-** El estudiante cuya beca sea dada de baja no tendrá derecho a una nueva postulación al programa durante el año en que se dio la baja, a menos que así lo estipule el comité Técnico de Evaluación y seguimiento.

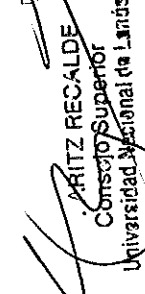
**ARTICULO 46°-** Independientemente de las condiciones establecidas en el Artículo 44°, el monto de las cuotas de las Becas de Ayuda Económica imputadas y no cobradas por el beneficiario será reintegrado al Fondo de Becas de acuerdo a la modalidad que Secretaria de Administración considere.

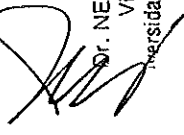
**ARTICULO 47°-** Considerando los fundamentos del Programa Compromiso Educativo, RCS N° 241/2015 y sus modificatorias, se establece que el monto de las becas de material de estudio y de comedor imputadas al uno por ciento del fondo asignado por la universidad y no cobradas por el beneficiario serán destinadas a financiar acciones de promoción y participación estudiantil que tengan como misión promover espacios de intercambio social y cultural entre los estudiantes de las distintas carreras, fomentando el trabajo organizado, el pensamiento crítico y revalorizar el rol del estudiante en la Universidad desde el compromiso social, respondiendo a las necesidades de la comunidad.

Dichas Líneas de acción deben ser aprobadas previamente por la Comisión de Adjudicación, Art 16° del presente, a través de Acta confeccionada a tal fin (la cual deberá estar firmada al menos por mayoría absoluta de los integrantes de esta Comisión para ser válida) y una vez realizada la previsión presupuestaria de las convocatorias previstas en el ARTICULO 5°. La Secretaria de

  
 Lic. Ramón Arístides Álvarez  
 Consejero Superior  
 Universidad Nacional de Lanús

  
 Darío Rodríguez Bozzani  
 Consejo Superior  
 Universidad Nacional de Lanús

  
 Matiz Recalde  
 Consejo Superior  
 Universidad Nacional de Lanús

  
 Dr. NERIO NEIROTTI  
 Vicerrector  
 Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

00166 / 17

Bienestar y Compromiso Universitario solicitara al inicio del ejercicio, el monto total de estos fondos a la Secretaria de Administración.

Lic. Ramón Arístides Álvarez  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

NAHITZ RECALDE  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Dr. NERIO NEIROTTI  
Vicerrector  
Universidad Nacional de Lanús



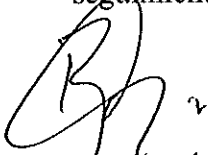
Universidad Nacional de Lanús

00166 / 17


**CAPITULO XI  
DE LAS CONDICIONES PARA LA RENOVACIÓN DE LA BECA**

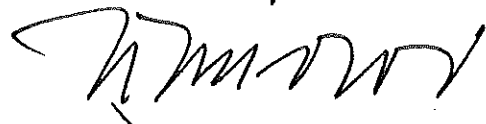
**ARTICULO 48º**- La duración de la beca es anual, y deberá renovarse cada año siguiendo las pautas establecidas en el Capítulo V.

**ARTICULO 49º**- Los estudiantes becarios deberán cursar y aprobar con final (o promocionar) como mínimo dos materias por cuatrimestre durante el año lectivo que perciben el beneficio para poder renovar la beca. El equipo técnico de evaluación y seguimiento determinara, según el caso, la excepción a esta norma.

  
Lic. Ramón Arístides Álvarez  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ARITZ RECALDE  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Dr. NERIO NEIROTTI  
Vicerrector  
Universidad Nacional de Lanús



**CAPITULO XII  
DE LOS DOCENTES TUTORES**

**ARTICULO 50°-** El PCE prevé la figura de Docentes Tutores quienes tienen a su cargo la tarea de acompañamiento académico de los estudiantes becarios en su trayectoria universitaria. Este acompañamiento está dirigido a una orientación integral del estudiante, tanto en los aspectos académicos como en el cumplimiento de los requisitos y obligaciones como becario. Aquellas cuestiones de la vida personal del estudiante que pudieran afectar sus estudios, y que el estudiante voluntariamente consulte con el tutor, deberán ser derivados al PCE para la posterior intervención del mismo, con el objetivo de contribuir a la permanencia del estudiante en la universidad.

**ARTICULO 51°-** Los Docentes Tutores son designados por los Directores de Departamento, en acuerdo con los respectivos directores de carrera. Estos docentes tutores conformaran un equipo de trabajo de tutorías a estudiantes becarios por Departamento. Los docentes tutores designados trabajarán articuladamente con la Secretaría Académica y el PCE, quienes participarán en la evaluación de sus antecedentes académicos y su perfil, en su capacitación y en la supervisión del seguimiento académico que realice de los becarios. La designación de los mismos deberá ser comunicada al PCE para la coordinación de acciones.

**ARTICULO 52°-** La función de Tutoría en el PCE se considera inherente a la condición de profesor ordinario e interinos (titulares, asociados, adjuntos), Instructor Jefe de Trabajos Prácticos e Instructor Ayudante. Tiene el carácter de carga obligatoria y estará comprendido en su dedicación docente con una carga horaria asimilable a un Módulo cuatrimestral de 32 horas, proporcional a 50 becarios por módulo y por Departamento. Cada año, el PCE proveerá a cada Departamento una previsión de becas a asignar, que se tendrá en cuenta en la designación anual de los tutores.

**ARTICULO 53°-** Son obligaciones del Docente Tutor:

- a) Entrevistar periódicamente durante el ciclo lectivo a cada becario a su cargo, se prevé una entrevista mensual como mínimo.
- b) Producir un informe de acompañamiento de acuerdo a los lineamientos que establezca el Comité Técnico de Evaluación y Seguimiento y presentarlo a este cuerpo. El mismo debe ser firmado por el Docente Tutor y el estudiante Becario. Ver ANEXO IV
- c) Informar al Comité Técnico de Evaluación y Seguimiento sobre cualquier modificación que se hubiera producido en la situación del becario tanto en las condiciones socioeconómicas como académicas.
- d) Producir un informe para la consideración por el Comité Técnico de Evaluación y Seguimiento en el momento de la renovación de la beca. El mismo no es excluyente para la renovación de la misma.

Daniel Bozzani  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Hamón Aristides Alvarez  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ARITZ RESALDE  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Dr. NERIO NEIROTTI  
Vicerrector  
Universidad Nacional de Lanús






Universidad Nacional de Lanús

00166 / 17

- e) Mantener instancias de reunión y evaluación con el PCE Universitario conjuntamente regularmente para la realización de evaluaciones parciales en lo referido a la situación de los becarios.
- f) Participar en los módulos de capacitación permanente definidos por La Secretaria Académica conjuntamente con el PCE

  
Lic. Ramón Aristides Álvarez  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ARITZ RECALDE  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Dr. NERIO NEIROTTI  
Vicerrector  
Universidad Nacional de Lanús



**CAPITULO XIII  
DE LAS BECAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO Y  
DE LAS BECAS DE EMERGENCIA**

**ARTICULO 54°-** Independientemente del Sistema de Becas Estudiantiles, previstas en los capítulos precedentes, se prevé el otorgamiento de becas de **Emergencia** ante situaciones de urgencia de índole social, a estudiantes que presenten circunstancias puntuales que ponen en evidencia dificultades que lo perjudican en la continuidad de sus estudios y que, por su naturaleza, merezcan atención prioritaria. Las mismas serán adjudicadas por única vez a cada estudiante.


**ARTICULO 55°-** Independientemente del Sistema de Becas Estudiantiles, previstas en los capítulos precedentes, se prevé el otorgamiento de **becas extraordinarias de apoyo**. Las mismas son de carácter excepcional, y tienen como fin aliviar circunstancias especiales que afecten el desarrollo regular de los estudios universitarios de los estudiantes alcanzados por estas, las cuales no pudieron ser contempladas en los distintos llamados a becas del Programa y que necesiten de un apoyo extra para poder cursar sus estudios en la UNLa, como también otros casos considerados por el Equipo Técnico de Evaluación y Seguimiento.


**ARTICULO 56°-** Podrán optar por estas becas todo estudiante que tenga carácter de estudiante regular de alguna de las carreras de grado que dicta la Universidad. Los estudiantes podrán inscribirse en cualquier momento del año, solicitando los formularios pertinentes y asistiendo a una entrevista de evaluación realizada por un integrante del Comité Técnico de Evaluación y Seguimiento. De considerarlo pertinente, dicho comité elevará a la Comisión de Adjudicación la solicitud de beca para su aprobación y adjudicación.


**ARTICULO 57°-** Las Becas Extraordinarias De Apoyo y Las Becas De Emergencia serán asignadas por la Comisión de Adjudicación previo informe del Comité Técnico de Evaluación y Seguimiento.


**ARTICULO 58°-** El monto de estas becas no podrá superar el monto total de una beca de ayuda económica del 1er llamado, según Artículo 30° y deberán ser abonadas en un solo pago.

**ARTICULO 59°-** El total de las Becas Extraordinarias De Apoyo y Las Becas De Emergencia a adjudicar no podrán superar el diez (10%) por ciento del monto del fondo Compromiso Educativo. *Las mismas se tramitarán con carácter urgente, circunstancia que se hará constar en la caratula del expediente que a cuyo efecto se forme.*

  
Lic. Ramón Aristides Álvarez  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
J. Aritz Recalde  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Dr. NERIO NEIROTTI  
Vicerrector  
Universidad Nacional de Lanús



ANEXO I  
REGLAMENTO GENERAL DE BECAS

I - BECA AYUDA ECONOMICA

A los fines de los rubros a considerar en el puntaje de los estudiantes solicitantes de becas de Ayuda Económica se distinguen dos convocatorias a becas entre los estudiantes Ingresantes a la Universidad (SEGUNDO LLAMADO INGRESANTES) y los estudiantes avanzados (PRIMER LLAMADO), aquellos que ya se encuentren cursando regularmente en la misma: segundo año y mas

- Para los estudiantes avanzados que ya se encuentren cursando regularmente en la Universidad se considerarán dos rubros: La **situación socio-económica** del estudiante y de su grupo familiar conviviente y el **desempeño académico**. A cada uno de ellos le serán asignados cincuenta (50) puntos. Por lo cual el puntaje total será de "0 a 100", siendo esta última cifra el máximo.
- Para los estudiantes ingresantes sólo se considerará la **situación socio-económica** del estudiante y de su grupo familiar conviviente, a la cual le serán asignados cincuenta (50) puntos. De acuerdo a ello el puntaje total será de "0 a 50", siendo esta última cifra el máximo.

LA CONDICION SOCIO ECONOMICA SERA DETERMINADA POR:

a) SITUACION FAMILIAR (Hasta 7,5 puntos)

Comprende:

- Datos de composición del grupo familiar (familia nuclear o ampliada)
- Datos de escolarización del grupo familiar
- Identificación del Jefe/a de Hogar
- Para las becas de maternidad/paternidad se debe acreditar vinculo

b) SITUACION ECONOMICO-LABORAL (Hasta 12,5 puntos) Comprende:

- Ingresos del solicitante (si los tuviera) y los de cada miembro económicamente activo del grupo familiar conviviente.
- Condición de empleo del solicitante (si corresponde) y los de cada miembro del grupo familiar.

c) SITUACION EN SALUD (Hasta 5 puntos)

Comprende:

- Existencia de cobertura médica del aspirante y de su grupo familiar
- Identificación de miembros del grupo familiar con patologías crónicas, tratamientos, enfermos terminales, etc.

Gasto en salud

Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

J. A. HIZ RECALDE  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Samon Aristides Alvarez  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Dr. NERIO NEIROTTI  
Vice Rector  
Universidad Nacional de Lanús



d) SITUACION HABITACIONAL (Hasta 7,5 puntos) comprende:

- Condición de tenencia de la tierra y la vivienda
- Hacinamiento
- Servicios Básicos

e) ENDEUDAMIENTO O COMPROMISOS ECONOMICOS (Hasta 2,5 puntos)

Comprende:

- Consulta sobre préstamos de vivienda o comerciales (hipotecas) solicitadas por el grupo familiar y el gasto mensual que implica para la familia.
- Averiguación sobre créditos por salud, descuentos de haberes, pago de cuotas, por adquisición de electrodomésticos o rodados, etc.

f) OTROS BIENES Y RODADOS (Hasta 2,5 puntos de descuento)

Comprende:

- Consulta por la tenencia de vehículo (siempre que no esté afectado a uso laboral), piscina, microondas, etc.

g) ENTREVISTA PERSONAL (Hasta 15 puntos) Comprende:

- Las diversas situaciones que pudieran no haber sido detectadas en la solicitud

**EL DESEMPEÑO ACADEMICO COMPRENDE**

A los fines de determinar *el puntaje correspondiente al desempeño académico* se sumarán los resultados de dos (2) criterios: La regularidad y nota promedio anual, los que serán ponderados de un modo equivalente (Un máximo de 25 puntos cada uno).

a) En el rubro "regularidad" se valoran las materias rendidas en proporción a la totalidad de materias que debía rendir, considerando a estos fines la totalidad de las materias, de todos los años, que le hubiera correspondido rendir. Ej: Un estudiante que se inscribe para cursar el cuarto año y solicita una beca, el cálculo respectivo se hará sobre la base de la totalidad de las materias aprobadas, respecto de la totalidad de las materias correspondientes al primer, segundo y tercer año.

b) En el rubro "nota" se promedia la nota anual dividiendo la suma de las notas obtenidas en los exámenes aprobados del último año, divididas por el número de materias aprobadas en el mismo período. A los fines del cómputo las materias aplazadas no serán consideradas.

Se considerarán como materias aprobadas en un determinado año aquellos exámenes que se aprueben antes del 1° de Febrero del año siguiente.

c) Los criterios enunciados se reflejan en la siguiente fórmula, que dará una cifra - entre 0 y 50 - que será el total del rubro "desempeño académico":

Fórmula a aplicar:

$$\frac{\text{Materias aprobadas} \times 25}{\text{Materias a rendir}} + (\text{nota promedio anual} \times 2,5) = (\text{Nota final desem. acad.})$$

Nacional Sánchez Bozzani  
 Consejo Superior  
 Universidad Nacional de Lanús  
 RECALDE  
 Consejo Superior  
 Universidad Nacional de Lanús



## II- BECA MATERNIDAD Y PATERNIDAD


Para los estudiantes avanzados que ya se encuentren cursando regularmente en la Universidad se considerarán dos rubros: La **situación socio-económica** del estudiante y de su grupo familiar conviviente y el **desempeño académico**. A cada uno de ellos le serán asignados cincuenta (50) puntos. Por lo cual el puntaje total será de "0 a 100", siendo esta última cifra el máximo.

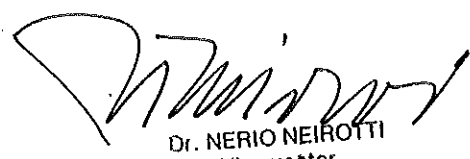
Para los estudiantes ingresantes sólo se considerará solo la **situación socio-económica** del estudiante y de su grupo familiar conviviente a la cual le serán asignados cincuenta (50) puntos. De acuerdo a ello el puntaje total será de "0 a 50", siendo esta última cifra el máximo.

En cuanto a la **situación socio-económica** y el **desempeño académico** se aplicaran los mismos criterios que para la beca de ayuda económica.

  
Lic. Ramón Aristides Alvarez  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ARITZ REZALDE  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Dr. NERIO NEIROTTI  
Vicerrector  
Universidad Nacional de Lanús



**ANEXO II**  
**REGLAMENTO GENERAL DE BECAS**  
**PARA APUNTES Y MATERIALES DE ESTUDIO - BECAS TRANSPORTE**

A los fines de los rubros a considerar en el puntaje de los estudiantes solicitantes de becas se establece evaluar en igualdad de condiciones a los estudiantes ingresantes a la Universidad y aquellos que ya se encuentren cursando regularmente en la misma.

Se considerará la situación económico-social y familiar, a la cual le serán asignados cincuenta (50) puntos. De acuerdo a ello el puntaje total será de "0 a 50", siendo esta última cifra el máximo.

**LA CONDICION SOCIO ECONOMICA SERA DETERMINADA POR:**

a) SITUACION ECONOMICO-LABORAL (Hasta 21 puntos) Comprende:

- Ingresos del solicitante y del grupo familiar conviviente
- Condición de empleo del solicitante y del grupo familiar conviviente (tipo de ingreso)

b) SITUACION FAMILIAR (Hasta 3 puntos) Comprende:

- Datos de composición del grupo familiar (familia nuclear o ampliada)

c) SITUACION EN SALUD (Hasta 4 puntos) Comprende:

- Existencia de cobertura médica del aspirante y de su grupo familiar

d) SITUACION HABITACIONAL (Hasta 7 puntos) Comprende:

- Condición de tenencia de la tierra y la vivienda
- Acceso a Servicios Básicos


e) ACCESO A LA UNIVERSIDAD (Hasta 15 puntos) Comprende:

- Gastos mensuales en transporte
- Cantidad de días que cursa

  
D. Ramón Arístides Álvarez  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
FABRIZ RECALDE  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Dr. NERIO NEIROTTI  
Vicerrector



**ANEXO III,  
REGLAMENTO GENERAL DE BECAS  
BECAS COMEDOR**

A los fines de los rubros a considerar en el puntaje de los estudiantes solicitantes de becas se establece evaluar en igualdad de condiciones a los estudiantes ingresantes a la Universidad y aquellos que ya se encuentren cursando regularmente en la misma.

Se considerará la situación económico-social y familiar, a la cual le serán asignados cincuenta (50) puntos. De acuerdo a ello el puntaje total será de "0 a 50", siendo esta última cifra el máximo.

**LA CONDICION SOCIO ECONOMICA SERA DETERMINADA POR:**

a) SITUACION ECONOMICO-LABORAL (Hasta 21 puntos) Comprende:

- Ingresos del solicitante y del grupo familiar conviviente
- Condición de empleo del solicitante y del grupo familiar conviviente (tipo de ingreso)

b) SITUACION FAMILIAR (Hasta 2.75 puntos) Comprende:

- Datos de composición del grupo familiar (familia nuclear o ampliada)

c) SITUACION EN SALUD (Hasta 3 puntos) Comprende:


- Existencia de cobertura médica del aspirante y de su grupo familiar

d) SITUACION HABITACIONAL (Hasta 5.75 puntos) Comprende:


- Condición de tenencia de la tierra y la vivienda
- Acceso a Servicios Básicos


e) SITUACIÓN ACADEMICA (Hasta 17.50 puntos) Comprende:

- Turno de cursada
- Días que cursa

  
Lic. Ramón Aristides Álvarez  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
MARITZ RECALDE  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Dr. NERIO NEIROTTI  
Vicerrector  
Universidad Nacional de Lanús



Compromiso Educativo



ANEXO IV  
REGLAMENTO GENERAL DE BECAS  
PROGRAMA COMPROMISO EDUCATIVO

INFORME TUTORIA A BECARIOS

[DEPARTAMENTO]

[1ER CUATRIMESTRE / 2DO CUATRIMESTRE]

DATOS DEL ESTUDIANTE

Apellido y Nombre: \_\_\_\_\_ DNI: \_\_\_\_\_

Carrera: \_\_\_\_\_ Cohorte: \_\_\_\_\_

Tipo de beca adjudicada: \_\_\_\_\_

INFORMACION ACADEMICA

1. Inscripción a Materias en el Cuatrimestre

Materia	Turno	Docente
1.		
2.		

2. Cursada de materias durante el Cuatrimestre

Materia	Regularizo	Abandono	Motivo de abandono
1.	SI/NO	SI/NO	
2.	SI/NO	SI/NO	

3. Exámenes Finales rendidos al Final del cuatrimestre

Materia	Llamado	Nota Final
1.		
2.		

H. Ramón Aristides Álvarez  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

A. ARITZ RECALDE  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Dr. NERIO NEIROTTI  
Vicerrector  
Universidad Nacional de Lanús



